#### PRECIOS DE SUSCRIPCION

El pago es delantado

Número suelto 25 céntimos de peseta



#### ADVERTENCIAS

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales pasarán al editor del Bolerin por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de page se abonarán veinticinco centimos de peseta

por cada linea.

# BOLLIN OFIGIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

# PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Principe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta dei día 11)

# Comandancia de Ingenieros

DE GIJON

El Comandante de Ingenieros, Jefe de la Comandancia de Gijón.

Hace saber: Que habiendo resultado desierta la primera subasta celebrada el día cuatro del actual para la contratación del suministro de materiales que se necesiten durante un año y tres meses más, prorrogable el contrato por un año, para las obras que por administra. ción hayan de ejecutarse por esta Comandancia en las, plazas de Gijón y Oviedo; se convoca por el presente anuncio á una segunda subasta bajo las mismas condiciones y precios límites publicados para la primera subasta en la Gaceta de Madrid, número 67, y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número 54, fechas 8 y 6 de Marzo último respectivamente; cuya segunda subasta tendrá lugar el día 4 de Mayo próximo, á las once en punto de su mañana, en la Comandancia de Ingenieros de esta plaza, sita en

el piso segundo, izquierda, de la casa número 52 de la calle de San Bernardo, ante el Tribunal de subasta correspondiente, con sujeción al Reglamento de contratación vígente, Ley de Protección á la industria nacional, de Contabilidad de la Hacienda pública y demás disposiciones que rijan acerca del particular; pliego de condiciones legales ó de derecho y administrativas y técnico facultativas, que se hallarán de manifiesto en las Oficinas de la citada Comandancia de Ingenieros, todos los días no feriados, desde las nueve hasta las trece horas, desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid y Boletin oficial de esta provincia, hasta el día en que se celebre la su basta; admitiéndose la producción extranjera, tener el postor la obligación de indicar en su proposición los establecimientos nacionales de que proceden sus productos, y caso de resultar dos proposiciones iguales se seguirá el procedimiento consignado en el art. 12 de las condiciones legales.

Para tomar parte en la subasta será circunstancia precisa que el proponente justifique haber impuesto en la Caja Central de Depósitos, ó en sus Sucursales de provincias, la cantidad en metálico de mil doscientas cuarenta y tres pesetas, equivalente al cinco por ciento del precio límite fijado.

Las proposiciones se extenderán en papel del sello 11.º, sin raspaduras ni enmiendas que las invaliden, se redactarán con estricta sujeción al modelo que se inserta al final de este anuncio, y se presentarán en pliego cerrado al Tribunal de subasta á la hora fijada para la celebración de ésta.

## Modelo de proposición:

Don ....., vecino de ....., según cédula personal que exhibe (ó representante apoderado de D..... en virtud de poder adjunto), enterado del anuncio inserto en el Boletin oficial de esta provincia y Gaceta de Madrid para la contratación de ....., se compromete con sujeción á los pliegos de condiciones que en el mismo anuncio se citan á suministrar ..... (tal material ó tales materiales) ..... á tal precio (en letra).

(Fecha y firma del proponente).

Gijón, 9 de Abril 1918.—El Ingeniero Comandante, Ricardo Echevarria.

R. al núm. 1.505

#### DELEGACION DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE OVIEDO

#### ANUNCIO

Con fecha 9 del actual se ha posesionado del cargo de Administrador de Contribuciones de esta provincia D. José Vazquez Fernandez, nombrado por Real orden de 1.º del corriente.

Lo que se anuncia para conocimiento de las autoridades, Corporaciones y del público en general.

Oviedo, 9 de Abril de 1918.—El Delegado de Hacienda, Antonio Ghaves.

R. al núm. 1.503

Distrito forestal de Oviedo

# CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MONTES.

PLAN de aprovechamiento para el año forestal de 1917

Partidos judiciales	Términos municipales.	NOMBRES DE LOS MONTES	PERTENENCIA DE LOS MISMOS	Especie dominant
		Puerto Alto de Bandujo	Bandujo y Proacina	Argoma
Oviedo	Proaza	Puerto de Mingollo	Caranga, Monteciello y Teverga	Id.
		Villaurel	Villamejín	ld.
	Cudillero	Las Palancas de Soto	Soto de Luiña	Pino
Pravia		Valsera	Veiciella y Busmayor	ld.
All the second s	Pravia	Sierra de Santa Catalina	Agones Santianes	Id,
The second second		Cordal de Berducedo	Berducedo	Argoma
	P. Carlotte and Carlotte and Carlotte	Fonfaraón	Pola de Allande	ld.
		Sierra de Carriandio y Merillés	Santa Colomba	Id.
		Sierras de Valledor Valvaler y otros	Valledor	Id.
X1,X1,28 . 20	and the later by	Sierras de Villajerón, Fonterroja é	Treit C. Treit	
1.02-3581 676	den eur annaoure	Iboyo	Villagrufe, Villaverde y otros	Id.
		Sierras de Villapedre y Bedramón	Valledor	Id.
20.5	E Rose All All All	Cabada de Llaguero, Sierra y Cobertoria	Barcena de Monasterio	Id.
1 - 2 (1) (1) (1) (1)			Santa Eulalia de Tineo	Id.
The same that is	Consulation and Ref.		Arganza	Id.
1131211 4378111	Carlotte Sal	[2007] [2017] [	Arganza y San Félix	Id.
SHOW TO THE	The same of the same	Monte de los Quintos y Sierra de la	The state of the s	-
2000年度12月20日	The same of the same		Genestaza	Id.
Tineo	The state of the s	Niérbodo y Sierras de Abajo y Arriba	Pereda	Id.
		Sierra de Busmayor	Santa Eulalia de Tineo	Id.
11 21 2 751		Sierra de Fanfaraón, Mulleiroso y otros		Id.
ALC DE CALIFORN		Sierra de Merillés	Merillés	Id.
0.00	1 1 2 1 2 1 2 1 2 1 2 1 2 1 1 1 1 1 1 1	[1] [2] [2] [2] [2] [2] [3] [4] [4] [4] [4] [4] [4] [4] [4] [4] [4	Nieves	Id.
STREET, TELEVI	Carlo Carlo Harana	Sierra de Tineo y Grumayor	Tineo	Id
		Sierra de Castañolín, Fuente de los		
		Adrados y otros	Brañalonga	Id.
12 10 D S. R.	the last A with		Pedregal	Id
h. Faller		Sierras de Monteescuro, Calabazosa y		
22		Los Collados	Brañalonga	I. Id.
Villaviciosa	Colunga	Puerto de Sueve	Ayuntamiento de Colunga	Haya

Oviedo, 14 de Junio de 1917.-El Ingeniero Jefe, Eugenio Guallart.

PLIEGO de condiciones generales facultativas y reglamentarias para los aprovecamientos de uso vecinal reconocido y asignados en les montes de utilidad pública y pertenecientes á los pueblos:

A SHEET REPORTED IN

l.a Los Ayuntamientos están obligados á satisfacer el 10 por 100 del valor de tasación de los aprovechamientos dentro del plazo señalado por la Jefatura del Distrito forestal, y dichas Corporaciones repartirán proporcionalmente el citado arbitrio entre los usuarios ó partícipes de los del término jurisdiccional.

2.ª No se expedirá por dicha Jefatura ninguna licencia para verificar esta clase de aprovechamientos sin que previamente se presente à nombre del respectivo Ayuntamiento la carta de pago que acredite haber ingresado en la Caja de la Tesorería de Hacienda de la provincia el 10 por 100 del valor de los disfrutes.

3.ª En la licencia se detallará la clase, cuantía y época del aprovechamiento de que se trata, con sujeción á lo aprobado en el Plan anual.

4.ª Obtenida la licencia, el Ayuntamiento, con arreglo á las atribuciones concedidas en la Ley Municipal, hará la distribución correspondiente entre los vecinos usuarios, determinando la forma y manera de ejecutar el aprovechamiento, dando cuenta a la Jefatura del Distrito de la participación que corresponda a cada parrequia ó entidad para que pueda vigilarse la ejecución, así como con anticipación de diez días del designado para que una comisión del Ayuntamiento reconozca antes de dar el disfrute, a fin de que pueda asistir á su reconocimiento un funcionario del ramo y la Guardia civil encargada de la custudia de ricueza forestal

de riqueza forestal.

5.ª El día y hora designados
para el reconocimiento del monte,
la Comisión del Ayuntamiento asistida ó nó de los funcionarios del
ramo y Guardia civil, lo practicará
con toda detención, extendiendo
acta por duplicado, en la que constarán todas las novedades y deños
tarán todas las novedades y deños
que existan en el monte; si el dis-

á 1918, relativo á los montes declarados de utilidad pública.—(Conclusión.—Véase el núm. 83)

Resumen	Heenel	i Pastosing						Tasación   de los		PRODU	HÈ 101	1	nsH :	no Hisa	may.	0	
	Tasación	ADOS: 9 91	G GAN	KERO D	YNÚ	SPECIE	of the B	1.00	pro duc- tos	loo!	Leñas	Superfi	Clase de edad		i antou		
	de los pastos	icab abs	1813 1	gnáth	/ SIQ I	EDE	944 ()	Exten sión	prima- riôs	Ra- maje	grue- sas	aprove- chada	dominan- te	Turno	Método	Terreno poblado	cabida forada
Peseta	Pesetas.	Estación	Cer- da	. Ca- ballar	Va-	Ca- brio	La- nar	Hts.	Pesetas	– Estérios	— h Estèrios	Hectrs.	Äños	Años	de beneficio	Hectrs.	ectàrs.
avaring.	micet	ov sude v	100	earte	n-lab	-608	tact	11	WI SEE		7770	00404		1 1	er and went	86.4	
La contract de la con	855	5 meses	-	75	300	300	500	429	105	70	l de	100	8	5	WITH CHARLEST WILLIAM CO. C. C.	529	529
ASA 943	465 520	Id		24 32	150 180	188 300	240 360	240 320	60 95	40 62	2000	56 89	3	5 5	White CAN STATE CASE I AME TO A	296 409	296
F 755072	500	fd.		10	250	300	150	200	88	90	25	40		100	M. Alto	11 5 5 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	409 264
1	190	id.	1935	10	150	-922	80	100	150	50	100	30	1	100	#4500 DECEMBER 1000 - 10	65	130
28	0 36 2	Id.	7314	de sui	untag	$p = \frac{1}{2}$	1		280	40	240	40	IVII	100	ACT OF THE PARTY O	24	205
0.00	375	Id.	11-	23	186	42	280	560	23	23	19_33	140	3	5	ASSOCIATION AND A PROPERTY.	700	700
11 11 11 11 11 11 11 11 11 11 11 11 11	1350	Id.	1775	83	666	150	Committee of the Commit	2000	and the same of th	85	15.71	500	CHICAGO V. CO.	5		2500	2500
# U.S. C. U.S. C. U.S. C.	1620	Id.	SEL.	100	800	130	1200	2400	100	100	100	600	3	5	and the second second second second	3000	3000
175	1620	Todo año	28 <del>(4.2</del> )	100	300	180	1200	2400	100	100	1918	600	3	б	Id	3000	3000
28'	2705	Id.	-	161	1335	200	2100	4000	166	166	da <u>ir</u>	1000	3	5	C-15/07/1 27 4 1 1	5000	5000
The second secon	430	Id.	-	26	213	48	320	640	26	26	-	160	3	5	A CAMPAN THE REST OF THE SECOND SECON	600	800
	725	Id.	-	36	411	47	1054	280	143	143	10 or 20	70	3	5		370	350
1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	630	Id.		29	364	38	913	229	120	120	. 321	57	3	5	ATT THE RESERVE OF THE STREET,	286	286
	510	Id.		24	284	29 87	773 1496	194	102	102	151-8	48 120	8	5		600	242 600
149	1165	Id.	107	60	706	0.	1490	480	255	255		120	Э	9	14	000	000
148	1165	Id.		60	706	87	1496	480	270	270	-	120	3	5	To 1 (1) (1) (1) (1) (1) (1) (1) (1) (1) (	600	600
	405	ld.	9.1	27	223	25	606	152	79	79	-	38	D 576	5	The state of the s	190	190
Mar. 100/06/200	295	Id	w <del>it</del>	15	164	18	447	112	59	58	w A.	28	3	b	TOTAL SEPSECTOR AND ADDRESS OF THE	140	140
201129	3710	ſd.	1.18	194	1955	100	TO THE SHAPE OF	U. U. S.	840	840	100	400	3	9	Committee Commit	2000	2000 100
107000	210	Id.		10	117	13	319 479	80 120	42 63	42 63	well-	20 30	8	5	STATE OF STA	100 150	150
	300	Id.	A)	15 71	723	94	14 (DE) 2 14E-1551	11 H 14 A 4 A 4 B 4 B 4 B	293	293	the se	140	.3	5		700	700
167	1380		381	an'	3 Mile	STATE OF	1378		BATTLEY CO.	1820		20 to 1 10 10	0.61				
58	465	Id.	-	21	247	28 13	670.	168	86	86	1	42	3	. 5		210	210
28	210	Id.	-	10	117	13	319	80	42	42	28 9.42	- 20	3	5	Id	100	100
178	1625	Id.	-11	46	1035	100	2138	The Composition of the	107	107		56	3	5	Id	280	280
A CONTRACTOR OF THE PROPERTY O	1000	6 meses		200	300	Barrier .	100	1300	200	200	_	900	V y VI	120	M. Alto	14 9/13	1660
1909180	155065		1668	8270	87200	13449	79784	215017	62544	24665	18488	<b>520</b> 90		F 47-52	11 M.C.	220901	65362

frure se refiere a toda la extensión del mismo ó á la zona a que se concrete y 200 metros alrededor, en cuya extensión han de exigirse á los usuarios las responsabilidades consiguientes por los daños que se observen y no consten en el acta de reconocimiento con sujeción á las Ordenanzas reformadas y vigentes de 8 de Mayo de 1884.

Cuando asista un funcionario del ramo al reconocimiento se entregará a este por el Presidente de la Comisión un ejemplar del- acta levantada. En caso de no asistencia del funcionario, el Alcalde remitirá el ejemplar al Jefe del Distrito dentro de los tres días siguientes al de la diligencia.

6.4 Los usuarios que empezasen

el aprovechamiento sin haberse cumplido los requisitos marcados en las condiciones precedentes ó varien la clase, cuantía y destino de los productos, incurrirán en la multa de lo utilizado y resarcimiento de daños y perjuicios con arreglo á las Ordenanzas.

7.ª Terminado el aprovechamiento se practicará el reconocimiento finalen los términos expresados
en la condición quinte, sin que hasta
el resultado de lo que éste arroje de
las respons ibilidades de los usuarios
y de la Junta administrativa encargados de la ejecución del disfrute.

8.ª La Guardia civil, empleados del ramo y Guardias locales están obligados a vigilar el cumplimiento de estas condiciones y denunciar los abusos y daños que á la sombra de los mismos puedan cometerse, para lo cual los usuarios están obligados à exhibirles las licencias ó autorizaciones parciales á ellos referentes.

Oviedo, 15 de Septiembre 1917.— El Ingeniero Jefe, Eugenio Guallart.

PLIEGO de condiciones especiales, facultativas y reglamentarias para los aprovechamientos de leñas de monte bajo en los declarados de utilidad pública, según usos vecinales:

1.ª Los pueblos con derecho á este aprovechamiento vecinal no podrán, sin embargo, ejecutario sin estar provistos de la licencia del

Ayuntamiento, consiguiente à la expedida por el Ingeniero Jefe.

Los que contraviniesen á esta disposición abonarán como multa el valor de los productos aprovechados.

2.ª La roza de matas se verificará en los sitios designados en la licencia y en la cantidad señalada á cada usuario por el Ayuntamiento, para que entre todas las parciales no exceda de la asignada en cada monte.

La roza en distinto sitio ó exceso se considerará como aprovechamiento abusivo por parte del usuario, y si fuese autorizado por el Alcalde será éste responsable á los efectos del artículo 21 de las Orde-

nanzas vigentes.

3.ª La roza de matas de especies arbóreas se verificará entre dos tierras con hachas lijeras y cortantes, sin producir excavación ni descuajes, rebajando también hasta flor de tierra las cepas viejas y cubriendo los cortes con una ligera capa de tierra, á fin de favorecer el brote ulterior.

4.ª El sitio de la roza quedará limpio de despojos, extrayéndose las leñas muertas y rodantes que existieran en el mismo antes de terminar el plazo concedido para el

disfrute.

Oviedo, 15 Septiembre 1917.—El Ingeniero Jefe, Eugenio Guallart. R. al núm. 2541

- PLIEGO de condiciones especiales, facultativas y reglamentarias para el aprovechamiento de pastos en los montes declarados de utilidad públicas, según usos vecinales:
- 1.a Los ganados de los pueblos que tengan derecho al aprovechamiento vecinal de pastos, no podrán ejecutarlo sin estar provistos de la licencia correspondiente, expedida por el Ingeniero Jefe del Distrito forestal, previa la presentación de la carta de pago del 10 por 100 establecido por la Ley de 11 de Julio de 1877, para la mejora y repoblación de los montes, con los demás requisitos marcados en las condiciones generales de usos vecinales gratuitos. Los que contraviniesen á esta condición abonarán como multa el valor de los productos aprovechados.

2.ª Los ganados de los usuarios solo podrán entrar en los sitios que se señalen en las licencias de la Jefatura del Distrito y con la clase y número correspondiente á la misma, según el reparto hecho por el Ayuntamiento.

El que contraviniese á estas disposiciones pagará 10 céntimos de peseta por cada cabeza de ganado, además del resarcimiento de daños y perjuicios. haya camino pastoril, el ingeniero Jefe del Distrito, ó empleado del ramo en quien delegue, señalarán los caminos de entrada y salida en los pastaderos, denunciándose todo ganado que se encuentre fuera de ellos.

4.ª Los Alcaldes facilitarán á los usuarios un resguardo, en el que se haga constar la fecha de la licencia expedida por la Jefatura del Distrito á favor del Ayuntamiento, el nombre y vecindad del pastor, la clase y número de cabezas que custodia y los vecinos á que pertenecen, expresando la clase y número que á cada uno corresponde.

El Alcalde será responsable si el número total de cabezas incluídas en los diferentes resguardos que extienda del consignado en la licencia, considerándose el exceso como aprovechamiento no autorizado en el Plan para los efectos del artículo 21 de las Ordenanzas reformadas y

Los pastores están obligados á presentar sus resguardos á la Guardia civil y empleados del ramo, para su comprobación y anotación, siempre que se les reclamen, y si resistieran la exhibición se considerará abusivo el disfrute.

5.a Los pastores serán responsables de los incendios, si al instalar sus hogares no lo hicieran en los sitios designados por los empleados del ramo y con las debidas precauciones para evitar los siniestros.

Oviedo, 15 de Septiembre de 1917.—El Ingeniero Jefe, Eugenio

Guallart.

#### SECCION MUNICIPAL

#### Alcaldía de Grado

D. Armando Rodriguez Longoria, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Grado.

Hago saber: Que verificado el sorteo de Vocales asociados que con el Ayuntamiento han de constituir la Junta municipal durante el corriento año dió el resultado siguiente:

# Sección primera

- D. Nicanor Fernandez
- D. Jesús Villamil

#### Sección segunda

- D. Evaristo Fernandez Fernandez dez
- D. José Blanco Fernandez
- D. Enrique Valdés Camarino
- D. Jerónimo Omaña Alvarez D. Ramón Alvarez Fernandez

#### Sección tercera

D. Alfonso Gonzalez Rey D. Joaquin Rodriguez Martinez Sección cuarta

- D. Ramón Morán Lopez
- D. Pedro Arango Gonzalez D. Ramón Fernandez Prida

# Sección quinta

- D. José Fernandez Mayor
- D. José Suarez Alonso
- D. Manuel Huerta Villorio
- D. Jovino Alonso Gonzalez

#### Sección sexta

- D. Carlos Alvarez Alvarez
- D. Manuel Gonzalez Gonzalez
- D. José Menendez Alvarez

## Sección séptima

- D. Manuel García García
- D. Rufino Alvarez Llano
- D. Manuel Gomez Suarez

Lo que se hace público para que en el plazo de ocho días puedan presentarse excusas y reclamacio. nes.

Grado, 1.º de Marzo de 1918.— El Alcalde, A. Rodriguez.

R. al núm. 1.373

# SECCION JUDICIAL

# Juzgado de Cangas de Onís

# Cédula de citarión de remate

Ei señor Juez de primera instancia de este partido, en la demanda ejecutiva promovida por el Procurador D. Zóilo Iglesias en nombre de Joña María de la Gloria Gavito Pedregal, vecina de Ribadesella, contra D. Manuel Alea del Collado, vecino que fué de Covadonga, acordé por auto de veintiuno de Marzo último, proceder al embargo de los bienes especialmente hipotecados por dicho señor, y cuya diligencia tuvo lugar haciéndose el requerimiento de pago al apoderado y encargado de los bienes del deudor, habiéndose también acordado citar de remate al D. Manuel Alea del Colládo, por medio de edictos, concediéndoles el término de nneve dias para que se persone en los autos y se oponga á la ejecución, si le conviniere.

Y para que sirva de citación de remate en forma al D. Manuel Alea del Colhado, con la prevención que de no comparecer le parará el perjuício que haya lugar en derecho, expido la presente para su publicación en el Boletin oficial de la provincia.

Dado en Cangas de Onís á tres de Abril de mil novecientos dieciocho. — Licenciado Ceferino Flórez.

R. al núm. 1.489

Esc. Tip. del Hospicio provincial